



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	FREDY TUTA MEZA
CORREO ELECTRONICO:	Fredytutameza1972@gmail.com
APODERADO DTE.	Dr. DARWIN DELGADO ANGARITA
CORREO ELECTRONICO:	darwindelgadoabogado@hotmail.com
DEMANDADO:	MARIA ALEXANDRA ROJAS PEREZ
CORREO ELECTRONICO.	axela77@gmail.com
RADICACION:	540013110005-2020-00285-00
ASUNTO:	TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA:	21 de abril de 2021

En atención a los escritos allegados por el demandante y su apoderado judicial de la parte actora, en donde solicita se mantenga el embargo decretado y se respete la cuota alimentaria en lo pactado y sea cuota permanente hasta que lo mande la Ley, e igualmente el apoderado judicial de la parte actora presenta reliquidación del crédito actualizada y solicita una medida cautelar;

Al respecto se dispone:

Infórmesele al peticionario que lo que se está tramitando acá es un proceso ejecutivo de cuota de alimentos, y no proceso de fijación de cuota de alimentos.

Seria del caso entrar a correr traslado de la reliquidación acá presentada si no se observara que no ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el art. 3 del decreto 806, esto es, enviar copia virtual a la contraparte para que pueda ejercer el derecho de contradicción. -

En cuanto a la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren al despacho, se tiene que al día de hoy, no hay pendiente títulos de depósitos judicial.-

En cuanto a la solicitud de decretar nuevamente la medida cautelar se deberá presentar primero la reliquidación del crédito tomando como base la última aprobada por el despacho, dando cumplimiento al decreto 806 de 2020, a fin de que la contraparte pueda ejercer su derecho de contradicción y para poder acceder al decreto de la medida en comentario.

Por ultimo agréguese al proceso los diferentes comprobantes de pago del Banco Agrario allegados al proceso y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Comuníquese lo anterior a través del correo aportado por el demandante y los estados virtuales decreto 806-2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**
En ESTADO No. 064 de fecha 22/04/2021 se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
S e c r e t a r í a

Firmado Por:

**SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2214275a86d8bd9c4b5f7e85d128d6fc650937650f61dda19ed12674138f2ec

Documento generado en 21/04/2021 03:56:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**